

CLIENTE

Seguro Protección Ingresos

Por qué contratar el seguro Protección Ingresos

Gracias a este seguro podrá hacer frente a la pérdida de ingresos ante situaciones de desempleo o cese de actividad

e incapacidad temporal.

Detalle de las garantías ¹

• **Desempleo para Trabajadores por Cuenta Ajena o Cese de Actividad para Trabajadores Autónomos:** El Asegurado recibirá el capital contratado de 300€, 600€ o 1.000€ al mes, con un máximo de 10 pagos mensuales consecutivos mientras se mantenga la situación de Desempleo o Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos, o 20 pagos alternos durante toda la vida de la póliza. Una vez alcanzado el límite de 20 pagos alternos, la póliza quedaría definitivamente extinguida en ese momento.

Se establece un periodo de **carencia inicial** de 6 meses consecutivos para Desempleo y de 6 meses para Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos y una carencia entre siniestros de 180 días consecutivos. Se aplica igualmente una **franquicia retroactiva** de 30 días consecutivos.

• **Incapacidad Temporal:** El Asegurado, recibirá el capital contratado de 300€, 600€ o 1.000€ al mes, con un máximo de 10 pagos mensuales consecutivos mientras se mantenga la situación de Incapacidad Temporal, o 20 pagos alternos durante toda la vida de la póliza. Una vez alcanzado el límite de 20 pagos alternos, la póliza quedaría

definitivamente extinguida en ese momento.

Se establece un periodo de **carencia inicial** de 6 meses consecutivos, una **carencia entre siniestros** de 30 días consecutivos si es a consecuencia de una patología distinta a la ocurrida en el siniestro anterior y 180 días en caso de que sea producida por la misma patología. Se aplica igualmente una **franquicia retroactiva** de 30 días consecutivos.

El Asegurado podrá percibir la indemnización por Desempleo o Cese de Actividad de Autónomos y por Incapacidad Temporal, según corresponda, pero nunca de forma simultánea. No se aplicará carencia ni franquicia en el caso de que la incapacidad temporal sea consecuencia de un accidente.

Para poder contratar el seguro es necesario que:

- El Asegurado sea cliente de Banco Santander, trabajador por cuenta ajena, **con contrato indefinido o temporal, o trabajador Autónomo y con edades comprendidas entre los 18 y 64 años.**
- Un mínimo de ingresos netos mensuales declarados de 300€.

Opciones de indemnización

Capitales asegurados de 300€, 600€ y 1.000€ mensuales. El capital de 300€ mensuales siempre será contratable. El resto

de capitales serán contratables en función del volumen de ingresos netos mensuales declarados por el cliente.

Características del seguro

Asegurador: Santander Generales Seguros y Reaseguros, S.A.

Mediador: Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A.

Público Objetivo: este producto se dirige a personas físicas que en la fecha de la contratación del seguro tengan entre 18 y 64 años tanto trabajadores por cuenta ajena (contrato indefinido o temporal) como trabajadores Autónomos, y con un mínimo de ingresos netos mensuales de 300€.

Duración: anual renovable. La última prórroga anual se producirá en la anualidad en que el Asegurado cumpla 67 años, cancelándose la póliza al final de dicha anualidad. La póliza también finalizará en el caso de que el pago de prestaciones haya alcanzado el importe máximo asegurado en alguna garantía.

Forma de pago: semestral, anual y mensual*.

*Si el Tomador se adhiere a Planeta Seguros.

¹ Todo el detalle de las Condiciones Particulares en la póliza.

CLIENTE

Seguro Protección Ingresos

Por qué contratar un seguro con Santander Generales

Sencillez: facilita a los clientes de Banco Santander la manera de hacer frente a la pérdida de ingresos en caso de perder el empleo, cesar la actividad, o no poder trabajar por encontrarse de baja.

Claridad: desde Santander Generales tenemos un firme compromiso con la claridad en todos nuestros productos.

Además, si no está de acuerdo, después de contratar la póliza, tiene un mes para cancelarla y le devolvemos la prima íntegra pagada. En caso de no desistir en el citado plazo o de que solicite las prestaciones del seguro, se

perderá el derecho a desistir del contrato. El Tomador deberá ejercer su derecho de desistimiento mediante comunicación expedida antes de que venza el plazo indicado y dirigida a la Compañía Aseguradora a través de un soporte duradero. A tal efecto, podrá ejercitar su derecho mediante escrito dirigido al domicilio de Santander Generales, sito en la Avenida de Cantabria S/N, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), identificando claramente en la misma sus datos personales y los del contrato que desea resolver y aportando copia de su DNI.

Preguntas frecuentes

¿Qué se considera Incapacidad Temporal?

Se considera Incapacidad Temporal la situación física motivada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, que le inhabilite por completo para el desarrollo de su actividad principal, debiendo necesitar y recibir asistencia médica. Deberá estar oficialmente reconocida mediante la certificación médica correspondiente. Esta garantía sólo se causará en territorio español.

¿Qué se considera Desempleo/Cese de actividad?

Se entiende por desempleo la pérdida de empleo ajena a la voluntad del Asegurado y que le sea comunicada o sea conocida por el mismo después de la fecha de efecto de la póliza. Para tener acceso a esta cobertura el Asegurado deberá ser trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido o con contrato temporal. Por otra parte, se entiende como Cese de Actividad la finalización total, ya sea definitiva o temporal, de la actividad que originó su alta como trabajador autónomo, derivada de una situación ajena a la voluntad del Asegurado, según el artículo 331 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Asegurado deberá acreditar la aceptación de la prestación por Desempleo por la Mutua colaboradora con la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina, según el régimen que le aplique.

¿Qué es el periodo de carencia de un seguro?

Es el tiempo que debe esperar el Asegurado una vez se contrata la póliza para poder acceder a algunas de las coberturas incluidas en el seguro.

¿Qué es la franquicia retroactiva?

Se llama franquicia retroactiva al tiempo durante el cual tiene que mantenerse el Asegurado en la situación cubierta para que tenga acceso a cobrar la prestación, contando a partir de la fecha de finalización del periodo de carencia. Por ejemplo, una vez superado el periodo de carencia, en caso de Desempleo, con franquicia retroactiva de 30 días, si el Asegurado permanece en situación de desempleo durante más de 30 días se le indemnizará con la prestación indicada en la descripción de la cobertura, desde el primer día de la entrada en desempleo del Asegurado. Si la situación de desempleo tiene una duración inferior o igual a 30 días el siniestro no estaría cubierto.

¿A quién no va dirigido este seguro?

- Personas menores de 18 años y mayores de 64 años, en el momento de contratación de la póliza.
- Personas que no ejercen actividad laboral (prejubilados, jubilados, parados, estudiantes...) y funcionarios.
- Empresas.

¿Un mismo cliente puede contratar varias pólizas para asegurar a otras personas?

No. El Tomador y el Asegurado siempre deben ser la misma persona.

¿Se puede percibir la indemnización por Desempleo o Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos y por Incapacidad Temporal al mismo tiempo?

No, se percibirá la indemnización por pérdida de ingresos o por Incapacidad Temporal, según corresponda, pero nunca de forma simultánea.

CLIENTE

Seguro Protección Ingresos

Preguntas frecuentes

¿Si cambio de trabajo debo comunicarlo a la Compañía?

No es necesario notificar el cambio de trabajo, solo será necesario notificar el cambio de situación laboral si es distinta de las cubiertas por el seguro.

¿Hay que rellenar algún cuestionario?

Existirá un cuestionario compuesto por 4 preguntas que permitirá la contratación o el rechazo automático.

Exclusiones

¿Qué no cubre este seguro? ²

El Desempleo:

- Cuando se extinga el contrato laboral por expiración del tiempo convenido y/o realización de la obra o servicio objeto del contrato.
- Cuando el contrato laboral se extinga por jubilación del empresario individual del Asegurado sin que hubiera continuidad de la actividad empresarial, siempre que el trabajador conociera o debiera conocer, previamente la fecha de jubilación del empleador.
- Si se produce después de que el Asegurado haya alcanzado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo y reúna todos los requisitos legales necesarios para acceder a la situación de jubilación.

La Incapacidad Temporal:

- En los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad o paternidad, ni la situación de excedencia solicitada por el Asegurado.
- Por lesiones o enfermedades autoinfligidas o causadas voluntariamente por el Asegurado, ya sea en estado de cordura o demencia.
- En periodos de observación y sus asimilados o equivalentes en casos de enfermedad cuando no se esté impedido para el trabajo en los términos descritos en la póliza.

Información de interés

Para cualquier duda o incidencia que tenga estamos a su disposición a través del teléfono:

 **91 050 35 00**

O también puede acudir a su oficina habitual de Banco Santander.

Le recordamos que puede gestionar su póliza cómodamente desde Banca Online o la APP del Banco Santander, donde podrá visualizar los datos y coberturas de su póliza o solicitar un duplicado de la misma entre otras funcionalidades.



Disponible en Banca Online y APP

² Resumen de las exclusiones de la póliza, la relación completa la puede encontrar en el apartado ¿Qué no cubre esta póliza? del contrato